Presidencia de la República
Gabinete Militar

CONTRATO Nº 26/2012

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **GRAL BRIG Juan Carlos Vega Vargas**, con C.I. Nº 656.718, nombrado por Decreto Nº 9183 de fecha 28 de junio del año 2012 y el Director General de Administración y Finanzas, **Cnel DEM Walter Marcelo Martínez Espínola**, con C.I. Nº 849.667, nombrado por Decreto Nº 9.015, de fecha 14 de febrero del año 2007 y por otra parte la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES** con Cédula Tributaria **RUC 80031893-5** domiciliado en Mcal. López Nº 3794 *Edif. Citi Center 2do Piso, Asunción Paraguay, representado en este acto por el Director* Gerente **Carlos Alberto Prette Martínez**, con C.I. Nº 394.750, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar el presente contrato para la Contratación de Seguros para Vehículos, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:- ----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación de Contratación Directa realizado por la Unidad Operativa de Contratación, según Expediente de la DNCP Nº **331.725**; ID Nº **232.928**, para la Contratación de Seguros para Vehículos, por el cual el **PROVEEDOR** proveerá al **GABIMIL** en *la forma indicada más adelante, las pólizas de seguros de vehículos detallados en su oferta.----*

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) La Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº 194 de fecha 28/09/2012.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en el numeral "6" de la Carta Oferta.
f) Las Notas de pedidos emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas.
g) Las Órdenes de Compras emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

La contratación de Seguros para Vehículos que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar, será hasta cubrir la suma de Gs. **58.900.000** (Guaraníes Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Mil), ----------

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 260 – 10 – 01- 99 ----------

El Listado de Bienes asegurado se detalla a continuación:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	presentación	Capital Asegurado	Cant	Precio Unitario	Precio Total
1	84131503-001	Automóvil Toyota Crown Súper Saloom modelo 1997	ASUR	Nacional	Evento	30.000.000	1	450.000	450.000
2	84131503-002	Ford Eco Sport modelo 2010	ASUR	Nacional	Evento	104.000.000	3	1.560.000	4.680.000
3	84131503-002	Ford Ranger doble cabina modelo 2010	ASUR	Nacional	Evento	109.000.000	2	1.635.000	3.270.000
4	84131503-002	Ford Ranger cabina simple modelo 2010	ASUR	Nacional	Evento	107.000.000	1	1.605.000	1.605.000
5	84131503-002	Agrale Marrua tactico AM 1 Mod 2011	ASUR	Nacional	Evento	244.095.981	2	3.661.440	7.322.880
6	84131503-002	Agrale Marrua tactico AM 10 Mod 2011	ASUR	Nacional	Evento	252.195.981	4	2.782.940	11.131.760
7	84131503-002	Agrale Marrua Tactico AM 20 Mod 2011	ASUR	Nacional	Evento	290.234.312	1	4.230.360	4.230.360
8	84131503-002	Camioneta Pick-Up Toyota Mod. 1994	ASUR	Nacional	Evento	40.000.000	1	500.000	500.000
9	84131503-004	Camión Mercedes Benz 1414 Mod. 1992	ASUR	Nacional	Evento	35.000.000	1	525.000	525.000
10	84131503-002	Camioneta Hyundai Tucson Mod. 2012	ASUR	Nacional	Evento	121.000.000	6	1.815.000	10.890.000
11	84131503-002	Camioneta Hyundai Santa Fe Mod. 2012	ASUR	Nacional	Evento	168.000.000	1	2.520.000	2.520.000
12	84131503-001	Camioneta Hyundai Accent Mod 2012	ASUR	Nacional	Evento	75.000.000	1	1.125.000	1.125.000
13	84131503-002	Camioneta Hyundai H1 Ambulancia Mod. 2012	ASUR	Nacional	Evento	190.000.000	1	2.850.000	2.850.000
14	84131503-004	Hyundai County tipo minibus Mod. 2012	ASUR	Nacional	Evento	260.000.000	2	3.900.000	7.800.000
Guaraníes: Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Mil									**58.900.000**

CUARTA: FORMA DE PAGO

El **GABIMIL** abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías facturadas conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. ----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El **PROVEEDOR** entregará las pólizas de los vehículos asegurados dentro de 5 (cinco) días, posterior a la firma de contrato, en el **GABIMIL,** sito en Juan E. O`Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. ----------

La ejecución de la póliza de seguro será conforme a la Carta de Invitación, la Cobertura será *de la siguiente manera: Póliza de seguro Contra todo Riesgo por el termino de un (1) año para* todo los vehículos ofertados incluyendo robo (100% de la suma asegurada) en garaje, y en la vía pública a mano armada, (Cobertura Nacional), robo parcial al amparo de robo total, robo parcial de accesorios (radio equipo de música Gs 3.000.000, antena Gs. 1.000.000, rueda de auxilio Gs. 1.500.000, faros busca huella Gs. 1.000.000, llantas, tasas de ruedas y espejos Gs. 1.000.000) hasta un total de Gs. 7.500.000 un evento anual para cada vehículos, incendio total y parcial (100% de la suma asegurada), Daños causados por naturaleza (100% de la suma asegurada), accidentes total o parcial (100% de la suma asegurada), daños ocasionado por tumultos populares por huelga (100% de la suma asegurada), cobertura de accesorios (robo de radios con CD + MP3+ control, antena, parabrisas, vidrios, aire acondicionado, etc.), sin costo adicional, servicios de grúa, ambulancia, auxilio mecánico ligero, asistencia médica y legal

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

(nacional e internacional), asistencia en viaje para personas en todo el Mercosur, asistencia en viajes al vehículo en todo el Mercosur, carta verde por un año, cobertura internacional del caso en el Mercosur durante todo el año. En un eventual caso, que implique la entrada al taller por accidente o desperfecto mecánico de uno de los vehículos asegurados, y el mismo necesite de una reparación y/o mantenimiento se establece los siguientes plazos:

- Reparación menores 5 cinco días
- Reparación mayores 15 quince días

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA TERCEROS HASTA LOS SIGUIENTES CAPITALES A RIESGO:

Lesiones o muerte a una persona hasta Gs. 50.000.0000.
b) Lesiones o muertes a 2 o más personas hasta Gs. 100.000.000.
c) Daños materiales a costas de terceros hasta Gs. 40.000.000.
Además la cobertura de accidentes a ocupantes de vehículos particiculares (O.V.P.), con cobertura para el conductor y los acompañantes, con los siguientes capitales:
a) Muerte hasta la suma de Gs. 25.000.000, por cada ocupante
b) Lesiones o Invalides total y permanentes hasta Gs. 20.000.000, por cada ocupante.
c) Gastos médicos por cada ocupante Gs. 2.000.000 en conjunto hasta Gs. 10.000.000.

1. **Plazo de entrega de los servicios.**
   04 (Cuatro) días de Recepcionada la orden de servicio.

2. **Vigencia de la Cobertura**
   La cobertura tendrá vigencia a partir de la firma del contrato, durante doce meses a partir de la firma del contrato, durante doce meses.

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la prestación adicional de los servicios adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda prestación adicional no podrá sobrepasar el (20%) veinte por ciento del monto contratado.

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

El reajuste de precio se realizará en la medida que exista una variación sustancial de precios en la Economía Nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (I.P.C.) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo ----------

Fórmula a Aplicar: $Pr = Po \times \frac{IPC1}{IPCO}$;

Donde:
Pr = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta Adjudicado.
IPC1= Índice de Precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO= Índice de Precio al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la Apertura de Sobre.
Los precios reajustados, solo tendrá incidencia sobre los bienes aún no proveídos, y no tendrá

ASUR · ASEGURADORA DEL SUR S.A.
PRESIDENCIA de la REPUBLICA · GABINETE MILITAR · Dirección Gral. de Administración y Finanzas
PRESIDENCIA de la REPUBLICA · GABINETE MILITAR · JEFATURA

ningún efecto retroactivo respecto a los ya proveídos ante de la verificación de reajuste.

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Se establecen como garantías en carácter de Declaración Jurada: **"**Garantía de Mantenimiento de Oferta" y "Fiel Cumplimiento del Contrato". Las cuales deben ser presentadas por el **PROVEEDOR,** dentro de los (10) diez días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes *conforme* al Articulo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de la firma. ----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo fijado en el pliego.
b) Si el servicio entregado no reúne las características técnicas establecida en la Carta de Invitación.
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los servicios ejecutado.
d) Grave negligencia del **PROVEEDOR** en el cumplimiento de este contrato.
e) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------
El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

ASEGURADORA DEL SUR ASUR SEGUROS GENERALES

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR Dirección Gral. de Adm. y Finanzas

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo. ----------

b) *De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley* 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Contratación de Seguros para Vehículos, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Dos días del mes de octubre del año dos mil doce.----------

CNEL DEM WALTER M. MARTINEZ
Dtor. Gral. Adm. Y Finanzas

GRAL BRIG JUAN CARLOS VEGA VARGAS
Ministro, Jefe Int. del Gabinete Militar Pcia. Rca.

ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES
CARLOS ALBERTO PRETTE MARTINEZ
Director Gerente